

REPARTO DE PRIMA DE EMISIÓN ENTRE SOCIEDADES:
CONTABILIZACIÓN EN EL SOCIO.
FISCALIDAD EN EL SOCIO.
OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y RETENCIÓN.

Con bastante frecuencia en la constitución de sociedades o en ampliaciones de capital posteriores, aparece la **prima de asunción/prima de emisión**, avalada por motivos económicos o por simples motivos fiscales, (pensando en su posterior reparto).

¿Qué ocurre si esta prima de emisión, que aparecerá contabilizada como una reserva, se reparte?

(Lo analizamos en el contexto de que el **socio es persona jurídica**)

- **CONTABILIZACIÓN EN EL SOCIO**

La contabilización está en relación **con los beneficios no distribuidos generados** desde el momento en que el socio adquirió la participación y el momento del reparto de la prima de emisión.

$$\% \text{ participación} \times \text{beneficios no distribuidos generados} = \text{Ingreso Contable}$$

(hasta **alcanzar** dicho Ingreso Contable, todo lo recibido se contabiliza como ingreso del ejercicio).

(los **excesos** reducen el valor de adquisición de la participación).

- **FISCALIDAD EN EL SOCIO**

El socio solo tributará por el importe recibido en el Impuesto sobre Sociedades, **si el importe recibido es superior al valor de adquisición de su participación.**

$$\text{Tributación} = \text{Importe recibido} > \text{Valor de adquisición}$$

(se generarán posibles **ajustes negativos** en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades).

Si el total recibido en el reparto superase el valor de adquisición, el exceso podrá acogerse a la **EXENCIÓN** para eliminar la doble imposición (si se cumplen las condiciones exigidas para la aplicación de la misma).

- **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y RETENCIÓN**

La entidad que reparte prima de emisión deberá informar presentando la Declaración informativa anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, (**Modelo 198 en Enero**), indicando las operaciones del año anterior e identificando beneficiarios e importes.

Los importes repartidos en concepto de prima de emisión **no están sometidos a retención.**

En **L.A.ROJÍ ASESORES TRIBUTARIOS** le asesoramos sobre este tipo de operaciones y repartos, en su contabilización y tributación.

Crear valor para nuestros clientes es nuestro principal objetivo.